



01671750



1 PRIMER TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (346).-// PODER ESPECIAL

2 PARA JUICIO.- Otorgado por ALE, MARCELO SALOMON Y OTRO a favor del Dr. NAVARRO MURUAGA,

3 GUSTAVO DANIEL Y OTROS.-// En la ciudad de San Miguel de Tucumán, Capital de la Provincia de Tucumán, Repú-

4 blica Argentina, a los quince (15) día del mes de agosto del año dos mil veintitrés, ante mí, MAGDALENA MARIA

5 FUENTES VILLAFANE, Escribano Público Autorizante, Adscripta al Registro número diecisiete, comparecen quienes

6 expresan sus datos personales como a continuación se indica: los señores Marcelo Salomón ALE, documento

7 nacional de identidad número veintiún millones trescientos treinta y un mil doscientos ochenta y tres (21.331.283),

8 cuit/cuil: 23-21331283-9, nacido el 20 de julio de 1970, casado, domiciliado en calle Celia Ruiz de Costa sin/n°, Barrio

9 San Miguel, de la ciudad de Famaillá, departamento del mismo nombre; y Andrés Miguel SISNEROS, documento

10 nacional de identidad número treinta y dos millones ochocientos once mil novecientos setenta y siete (32.811.977),

11 cuit/cuil: 20-32811977-4, nacido el 23 de agosto de 1986, soltero; domiciliado en el lugar denominado Santo Domingo,

12 de la localidad de Acheral, departamento Monteros, los comparecientes son ambos vecino de de esta provincia, de

13 tránsito en esta ciudad, argentinos, mayores de edad, a quienes Doy Fe de conocer, conforme lo dispone el artículo

14 306 inciso "a" del Código Civil y Comercial de la Nación.- INTERVENCION: concurren a este acto por sí en ejercicio de

15 sus propios derechos.- Y los comparecientes, EXPONEN: Que confieren PODER ESPECIAL PARA JUICIO a favor de

16 los doctores Gustavo Daniel NAVARRO MURUAGA, documento nacional de identidad N°: 24.059.316, Matricula

17 Profesional N° 4409 y/o Javier Hernán NAVARRO MURUAGA, documento nacional de identidad N°: 24.059.318,

18 Matricula Profesional N° 4228 y/o Enrique Matías NAVARRO MURUAGA, documento nacional de identidad N°:

19 33.703.193, Matricula Profesional N°8395 y/o María Lourdes CORREA documento nacional de identidad N°: 35.921-

20 412, Matricula Profesional N° 8941, y/o Diego NIEVA SANZANO documento nacional de identidad N°: 18.572.985,

21 Matricula Profesional del Colegio de Abogados del Sur N°102 y Matricula Profesional del Colegio de Abogados de

22 Tucumán N° 3186; Abogados; para que en forma conjunta, separada, alternada, o indistintamente actúen y

23 representen a los Mandantes, en todo lo relativo a los autos caratulados "FERNANDEZ MARTA ELENA c/

24 CISNEROS ANDRES MIGUEL s/ DAÑOS Y PERJUICIOS". Expte. N° 176/21", tramitado por ante el Juzgado Civil

25 y Comercial de la Única Nominación de los tribunales ordinarios de la ciudad de Monteros; siguiendo todos los





ACTUACION NOTARIAL

N 01671750
CE UN SE SI UN SI CI CE

trámites o los juicios en su caso en lo principal e incidencias y en todos los grados e instancias hasta su total terminación, y en especial con facultades suficientes para comparecer, mediar y acordar en el marco de la Ley Nacional N° 26589; Ley Provincial N° 7844 de "Mediación prejudicial obligatoria", y sus modificatorias (Ley n° 8482), reglamentada por Decreto n° 2960/2009, y las que las reemplazaren y/o en su consecuencia se dicten. A tales efectos los facultan para presentar escritos, títulos, escrituras, solicitudes, documentos, testigos y demás elementos de pruebas y/o justificativos necesarios que conduzcan a su objeto; produzcan pruebas; tachen, recusen, apelen, prorroguen y declinen de jurisdicción; absuelvan y hagan absolver posiciones; presten y exijan juramentos, fianzas y cauciones de toda clase; nombren peritos contadores y demás personal auxiliar necesarios; pidan embargos preventivos y definitivos y sus levantamientos; inhibiciones, sus levantamientos y cancelaciones; la venta o remate de los bienes de sus deudores, desalojos y lanzamientos, interrumpir prescripciones, o renunciar a las ya adquiridas, interponer recursos y desistir de los mismos cuando fuere menester, deducir todas las acciones posesorias y petitorias que sean necesarias para defender y asegurar el derecho de propiedad de los Otorgantes, hagan reconvenções; digan de nulidad y simulación; trascen toda divergencia pendiente o que se suscitaren suscribiendo la documentación pertinente; asistan a audiencias; soliciten reconocimientos de firmas y cotejo de letras; produzcan informaciones, aclaraciones, ratificaciones y rectificaciones; y facultándolos expresamente para mediar, conciliar, transigir, desistir y asumir toda clase de obligaciones, en las audiencias de conciliación actuando de conformidad a lo previsto en la Ley Provincial 9531 del Nuevo Código Procesal y Comercial de Tucumán. Realizar cualquier clase de actuaciones, diligencias y trámites ante las autoridades Administrativas y/o Policiales, efectuando todos los actos relacionados con los Mandantes.- Y en fin para que realicen cuantos demás actos sean necesarios para el mejor desempeño del presente mandato, el que se confiere con facultades amplias y sin limitación alguna y entendiéndose que la enumeración que antecede es simplemente ejemplificativa y no limitativa.- LEO a los requirentes quienes así la otorgan y firman por ante mí, doy fe.- Sello M 01484417.- Hay dos firmas, pertenecen a los comparecientes.- Está mi firma y sello: **ESCRIBANA MAGDALENA MARIA FUENTES VILLAFANE.- CONCUERDA** la presente copia con su escritura matriz que pasó por ante mí al Folio N° 751 en este Protocolo de mi adscripción, Doy Fe.- Expido este primer testimonio para la parte interesada, el que firmo y sello en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.-

MAGDALENA M. FUENTES VILLAFANE
ESCRIBANA ADSCRIPTA
REGISTRO N° 17